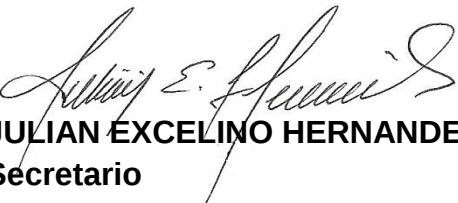


Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Rad. N° 505904089001 2016 00049 00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.
Demandada: JOSE MANUEL MEDINA LZOANO

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023), paso al Despacho del señor Juez informando: Que contra la liquidación del crédito no fue presentada ninguna objeción y el término se encuentra más que vencido. Sírvasse ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el término de traslado venció sin que la parte ejecutada objetara la liquidación del crédito realizada por la demandante, este Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE



JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ